



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006- 2025-MDA/A**

Amarilis, 18 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDA de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por Concejo Municipal; Informe N° 386-2025-MDA/GAT, de fecha 10 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 215-2025-MDA/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica y; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194°, modificado por el artículo único de la ley N° 30305 y el Art. 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...) y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...). Asimismo, el artículo 42° del citado cuerpo legal señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 29° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, donde se establece a la Municipalidad Distrital de Amarilis (Tipo D), el cumplimiento del Compromiso 2 denominada: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)", cuyo indicador principal es recaudar en un porcentaje de efectividad del IMPUESTO PREDIAL CORRIENTE, con respecto a la emisión 2025.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDA, de fecha 17 de octubre de 2024, se aprueba incentivos tributarios por pronto pago 2025 y otros beneficios, la misma que textualmente señala: "(...) Artículo 2°.- REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, señala que los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2025 según condiciones y fechas límites de cancelación: (...). Aunado a ello, la citada norma ha precisado lo siguiente: "Artículo 7°.- El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 30 de junio de 2025"; y, en cuya Segunda Disposición Final prescribe: "Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita".

Que, a la fecha existe una gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica que vive el país, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas, que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Amarilis. Por lo que, resulta importante que se continúen brindando beneficios tributarios y administrativos a los vecinos Amarilenses, a fin de otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que a la fecha mantengan con la entidad.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 386-2025-MDA/GAT, de fecha 10 de setiembre de 2025, solicita la prórroga de la vigencia de los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDA, de fecha 17 de octubre de 2024, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 215-2025-MDA/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6 y 20, y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER**, que la prórroga del plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDA, en mérito a los considerandos expuestos, será de la siguiente manera:

| INCENTIVO                                          | CONDICIONES                                                                                                                                                                                         | FECHA LIMITE DE CANCELACION                              |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 34% de descuentos sobre arbitrios municipales 2025 | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2025. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025 |

**ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR**, todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDA, que aprueba incentivos tributarios por pronto pago 2025 y otros beneficios, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Local autorizado, y en el portal institucional (muniamarilis.gob.pe).

**ARTICULO 5°.- TRANSCRIBIR**, el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



